



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ABRIL DE 2010	Suplemento 7056 H
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 26436

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO

C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 7 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 007 publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 6426 de fecha 07 de abril de 2004, se expidió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la cual contempla la creación del Padrón de Contratistas del estado de Tabasco que busca un efectivo control que permita, por especialidad, conocer las capacidades técnicas, materiales y económicas de las empresas y particulares dedicados a la obra pública.

SEGUNDO.- Que mediante Periódico Oficial Suplemento B, Número 6451 de fecha 3 de julio de 2004, se publicó el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que en estricto cumplimiento al transitorio sexto de la Ley y sexto del Reglamento, corresponde a la Secretaría de Contraloría constituir y poner en marcha el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, a fin de que se regule de manera más precisa dichos instrumentos.

CUARTO.- Que una vez implementado y puesto en operación el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, es necesario complementar y enriquecer los Lineamientos publicados el 13 de febrero de 2010 en el suplemento 7037 D del Periódico Oficial, a efecto de dar mayor claridad en los procedimientos para la solicitud del registro correspondiente, y las modificaciones que por así convenir a las Personas físicas y jurídico colectivas tengan a bien solicitar.

He tenido a bien expedir las siguientes reformas y adiciones:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN**: Los artículos 8; 12; 13 fracción X.8 y último párrafo; 14; 20; 22; 25; 26, 27; 33; 34 y Segundo Transitorio; se **ADICIONAN**: Los artículos 13 fracción X.8 segundo párrafo; 22 fracción VI; 26 segundo párrafo; y Tercero Transitorio. Se **DEROGAN**: El último párrafo del artículo 8 y la parte infine del segundo párrafo del artículo 25.

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- El periodo de inscripción será a partir de la fecha indicada en la convocatoria que se emita durante el mes de diciembre y que será a partir del 02 de enero hasta el 30 de noviembre del año correspondiente al indicado en la convocatoria.

Artículo 9.- ...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- La Contraloría publicará en un diario de circulación estatal a más tardar en el mes de diciembre de cada año, la convocatoria pública para la inscripción en el Padrón.

Artículo 13.- ...

I. al IX

X. Copias de:

X.1 al X.7 ...

X.8. Última declaración anual indicando capital contable, cuando contenga reservas, insuficiencia, exceso o actualización del capital contable deberán estar acreditados y en el caso de Personas de régimen intermedio, además deben incluir balance general auditado del mismo ejercicio. (En el caso de la Persona de nueva creación, balance general parcial auditado a la fecha).

Posterior al 01 de abril, las Personas Jurídico Colectivas deberán presentar la declaración anual del ejercicio anterior y las Personas Físicas deberán cumplir con este requisito a partir del 01 de mayo.

...

XI

XII. ...

XIII. ...

La documentación deberá presentarse en hoja tamaño carta en una sola cara, y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia.

Artículo 14.- La solicitud y documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o por persona que se designe mediante carta poder simple, previa identificación que lo acredite como personal de la empresa. El trámite se realizará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la ventanilla establecida para tal fin en la oficina de la Dirección de Control, sito en Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

Artículo 15.- ...

Artículo 16.- ...

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- ...

Artículo 20.- La Contraloría deberá emitir el registro correspondiente, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud y su documentación anexa completa, por lo que al vencimiento de dicho plazo la persona deberá acudir a la ventanilla de atención en la Dirección de Control para que, en caso de ser procedente, reciba la Cédula de Registro.

En caso de existir alguna omisión o incumplimiento documental o alguna irregularidad en la documentación, la Dirección de Control devolverá al interesado el expediente acompañado de un oficio en el que se detallarán las observaciones para que sean solventadas, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio, de no solventarlas en ese plazo deberá iniciar de nuevo el trámite de solicitud de inscripción.

En la Cédula del registro se consignarán lo siguientes datos:

- I.-Fecha de su expedición;
- II.-Datos generales de la Persona;
- III.-Número asignado del Padrón;
- IV.-Capital contable;
- V.-Especialidades que acreditó; y
- VI.-Vigencia del registro.

Los interesados podrán solicitar su inscripción en el Padrón el número de veces que así lo consideren, siempre y cuando sea en los plazos y periodos señalados en el presente Lineamiento; sin embargo, deberán atenerse a lo establecido en el artículo 12 del mismo.

Artículo 21.- ...

Artículo 22.- La Contraloría publicará en un diario de circulación estatal a más tardar en el mes de diciembre de cada año, la convocatoria pública para la revalidación del registro en el Padrón.

...

II. al IV...

V. Rotular el nombre de la empresa en el domicilio fiscal; y

VI. ...

La documentación deberá presentarse en hoja tamaño carta, y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia.

En el mes de febrero, se procederá a la destrucción de los expedientes de las empresas que no hayan revalidado su registro, en el periodo que le correspondió según el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

...

Artículo 23.- ...

Artículo 24.- ...

Artículo 25.- La vigencia de los registros del padrón será del periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre del año en que se iniciaron los trámites, debiendo revalidarse anualmente;

- Para inscripciones y revalidaciones, su vigencia iniciará en la fecha de la emisión de su registro

Artículo 26.- Los interesados podrán modificar su registro, previa solicitud por escrito dirigido a la Contraloría y el pago equivalente a dos veces el costo establecido en la convocatoria para la inscripción y revalidación en los módulos de la Secretaría.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá incluir la documentación que avale los cambios solicitados y estará sujeta a revisión y aprobación, misma que deberá presentarse en hoja tamaño carta en una sola cara, y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia

...

Artículo 27.- ...

...

- I. ...
- II. ...

...

Se establece un tablero de notificaciones, en el que se comunicarán los resultados de los trámites iniciados para obtener el registro en el padrón, en caso de no consultarse, no exime a los contratistas de darse por notificados y estará sujeto a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 22 de estos Lineamientos.

Artículo 28.- ...

Artículo 29.- ...

Artículo 30.- ...

Artículo 31.- ...

Artículo 32.- ...

Artículo 33.- ...

Cuando los contratistas soliciten la reposición de su cédula por pérdida, robo o extravío, cubrirán una cuota igual al doble del costo establecido para la inscripción en el Padrón.

Artículo 34.- El responsable o los responsables técnicos de las Personas deberán ser profesionales con nivel licenciatura o superior en el área de construcción y en su caso con especialidad(es) afín (es) a la(s) solicitada(s), y contar con la capacidad para asumir las responsabilidades en los procesos constructivos de las obras o de los servicios que contrate la Persona.

1. ...

1.1 ...

1.2 ...

1.3 ...

2...

3. ...

Artículo 35.- ...

Artículo 36.- ...

Artículo 37.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se reforman y adicionan los Lineamientos publicados el día 13 de febrero de 2010 en el suplemento 7037 D del Periódico Oficial, órgano oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

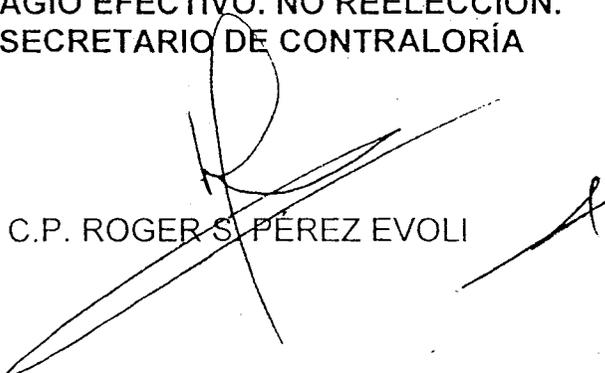
SEGUNDO.- Por única ocasión, los procedimientos de inscripción iniciados con anterioridad a los presentes Lineamientos y que fueron procedentes, se les otorgará un 50% de descuento para el siguiente periodo, en razón que la Cédula expedida será vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

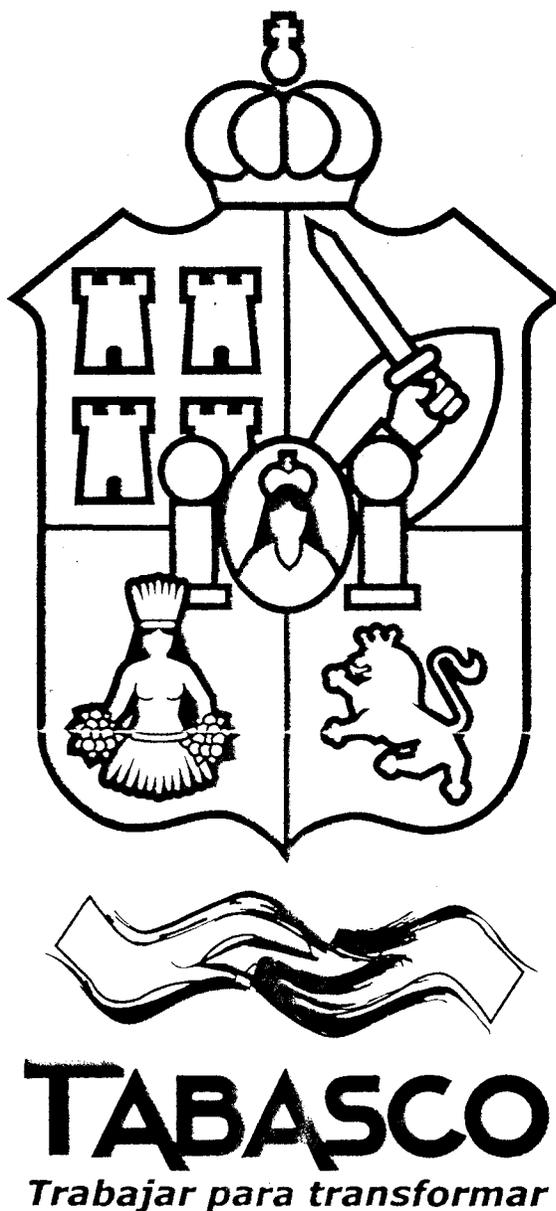
TERCERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.